

## MADRID

*Edicto*

Doña María Asunción Merino Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 225/1994, a instancia de «Viana Patrimonio, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña Natalia Martín de Vidales Llorente, contra «Emege Difusión, Sociedad Anónima», don Ángel Llorente de Blas y don Giovanni Raimundo Guardione, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado don Ángel Llorente de Blas.

Mitad indivisa de la vivienda urbana, sita en la planta tercera, señalada su puerta con la letra C, situada a la derecha, según se sube por la escalera del portal, sito en la calle González Silva, por donde tiene su acceso, del edificio sito en el casco urbano de La Cistèrniga, en la plaza Mayor, sin número, donde tiene otro portal de acceso, señalado con el número 1. Consta de pasillo, baño, cocina, salón-comedor, y tres dormitorios, tiene una superficie construida de 94 metros 69 decímetros cuadrados y una cuota de participación en la comunidad del 5,337 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 886, folio 27, finca 3.123.

Tierra en Laguna de Duero, al pago de Pino Muerto, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valladolid al tomo 888, libro 156, folio 156, finca 3.604, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.200.000 pesetas y 5.700.000 pesetas respectivamente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, cuarta planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 22 de junio de 1999, a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta: El día 2 de septiembre de 1999, a las diez horas, con las mismas condiciones de la primera, pero con la rebaja en el tipo del 25 por 100.

En la tercera subasta: Si no se rematará en ninguna de las anteriores, ni se pidiera adjudicación por la parte actora conforme a derecho, el día 5 de octubre de 1999, a las diez horas, con las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana 4070, cuenta corriente número 2529000017 022594, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado, previa consignación del depósito.

Cuarto.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla y todo ello, previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinto.—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda adrobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo.—Que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación a los mismos de las subastas.

Noveno.—En caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por motivos de fuerza mayor, se traslada su celebración, para el siguiente martes hábil, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Décimo.—Podrá la parte demandada liberar los bienes antes del remate pagando principal y costas.

Dado en Madrid a 24 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez, María Asunción Merino Jiménez.—La Secretaria judicial.—18.512.

## MADRID

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 697/1998, a instancia de «Nationale Nederlanden, Compañía de Seguros de Vida N.V.», representada por la Procuradora doña María Rocio Sampere Meneses, contra doña María Leticia de Lourdes Hernández Soucuéllamos y doña Marina Soucuéllamos Villandiego, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 15 de junio de 1999, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 14.008.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 13 de julio de 1999, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 10.506.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 14 de septiembre de 1999, a las diez diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000697/1998. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

## Bien objeto de subasta

Piso segundo, letra I, en la calle Cáceres, número 4, de Madrid. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid al tomo 1.700, libro 1.581, sección segunda, folio 114, finca registral número 30.938, inscripción sexta.

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—18.595.

## MADRID

*Edicto, Cédula de notificación*

Juicio ejecutivo número 380/1998 del Juzgado de Primera Instancia número 70 de Madrid,

En el procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid a 1 de febrero de 1999.

Doña María Begoña Pérez Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 70 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 380/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora doña Paloma del Pino López y bajo dirección de la Letrada doña Begoña García Rubio y de otra como demandado don Miguel Ángel del Río del Río que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

## FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Ángel del Río del Río hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, de la cantidad de 159.352 pesetas de principal y los intereses legales y 85.000 pesetas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.